

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL ANUAL	BASIS EFECTIVAS	OBSERVACION
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO				
Concepto 811		76'68				76'68		
• 820		189'08				189'08		
• 828		84'88				84'88		
• 833		6'88				6'88		
• 838		81'88				81'88		
• 841		60'78				60'78		
• 851		80'88				80'88		
• 854		18'78				18'78		
• 858		4'88				4'88		
• 866		6'87				6'87		
• 877		67'14				67'14		
• 878		80'18				80'18		
• 883		18'88				18'88		
• 888		6'88				6'88		
• 889		17'88				17'88		
Total Capítulo 20		628'88				628'88		

83.11.83

- 9 -

6.2.2. COTIZACIONES Y PRECIOS PARA FINANCIAL EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACION LOCAL QUE SE GRUPOAN EN LA CATEGORIA DE TRABAJO, CALCULADOS EN UNICION DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO EN 1983, CORRESPONDIENTES AL MINISTERIO DEL INTERIOR.

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL ANUAL	BASIS EFECTIVAS
	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo			
A) TRANSFERENCIAS							
Sección. Capítulo I. Concepto.			5.019.918			5.019.918	
Sección. Capítulo II. Concepto.			866.376			866.376	
Sección. Capítulo VI. Concepto.							
TOTAL TRANSFERENCIAS			5.906.294			5.906.294	
B) RECURSOS							
Transferencias Sección 17. Capítulo IV. Concepto							
Transferencias Sección 23. Capítulo VII. Concepto							
Transferencias Ayudas O.G.A.A.s							
Sección. Servicio. Concepto.							
Tasas y otros ingresos							
TOTAL RECURSOS							

(1) Cifras del Presupuesto de 1982 prorrateado para el presupuesto 1983

- 10 -

2004

REAL DECRETO 3352/1983, de 25 de agosto, sobre valoración definitiva y ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad de Castilla y León en materia de Administración Local.

Por Real Decreto-ley 20/1978, de 13 de junio, fue aprobado el régimen preautonómico para Castilla y León.

Por Reales Decretos 3532/1981, de 29 de diciembre, y 3036/1982, de 24 de julio, se transfirieron al Ente Preautonómico de Castilla y León competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Administración Local.

Posteriormente, y por Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, se aprobó el Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

Dada la complejidad técnica de los trabajos conducentes a la valoración del coste efectivo de los servicios traspasados, los Reales Decretos de traspasos publicados hasta la fecha han ido acompañados de una valoración provisional, habiéndose aprobado recientemente la valoración definitiva de dichos traspasos en el seno de las correspondientes Comisiones Mixtas de Transferencias.

La obtención de esta valoración definitiva lleva consigo la necesidad de ampliar determinados medios personales y presupuestarios relacionados con los citados traspasos.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León adoptó en su reunión del día 27 de junio de 1983 el

oportuno acuerdo con sus relaciones anexas, que se aprueba mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Administración Territorial y del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de agosto de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias, prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León de fecha 27 de junio de 1983, sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales y presupuestarios transferidos y adaptación de los que fueron transferidos en fase preautonómica a la Comunidad de Castilla y León en materia de Administración Local por los Reales Decretos 3532/1981, de 29 de diciembre, y 3036/1982, de 24 de julio.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad de Castilla y León los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones números 2 y 3 adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican, y en cuyas relaciones se consignan debidamente identificados y separados tanto los medios que se traspasan relativos a la ampliación como los que son objeto de adaptación.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a 25 de agosto de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO

Don José Elías Díaz García, Secretario de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León,

CERTIFICA:

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta celebrada el día 27 de junio de 1983 se adoptó acuerdo por el que se ratifica la propuesta sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales y presupuestarios y adaptación de los que fueron transferidos en fase preautonómica a la Comunidad de Castilla y León en materia de Administración Local por los Reales Decretos 3532/1981, de 29 de diciembre, y 3038/1982, de 24 de julio, en los términos que a continuación se expresan:

A) Normas estatutarias y legales en las que se ampara la valoración definitiva, la adaptación y ampliación de medios traspasados.

El presente acuerdo se ampara, de una parte, en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, en la cual se prevé el traspaso de los servicios inherentes a las competencias que según el Estatuto corresponde a la citada Comunidad Autónoma, así como el de los pertinentes medios patrimoniales personales y presupuestarios, y de otra, en el Real Decreto 1956/1983, de 29 de junio, en el que se regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la indicada disposición transitoria del mencionado Estatuto de Autonomía, y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

B) Medios patrimoniales, personales y presupuestarios que se amplían.

B.1 Bienes, derechos y obligaciones.

1. La Comunidad Autónoma de Castilla y León continuará utilizando los locales que, en su caso, le estén actualmente cedidos y que se detallan en la relación adjunta número 1, hasta tanto se proceda por la Administración del Estado a la cesión definitiva de los inmuebles en los que la Comunidad Autónoma puede agrupar los servicios traspasados que se encuentren provisionalmente instalados en diversas dependencias de la Administración del Estado.

2. En el plazo de un mes, desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

B.2 Personal y puestos de trabajo vacantes.

1. Se amplían los medios personales traspasados a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en virtud de los Reales Decretos anteriormente mencionados, con el traspaso del per-

sonal que nominalmente se referencia en la relación adjunta número 2.1.

2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma correspondiente, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta número 2.1, y con su número de Registro de Personal.

3. Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan, dotados presupuestariamente, son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2.2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

4. Por las Subsecretarías de los Ministerios del Interior y de Administración Territorial se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de Castilla y León una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

B.3 Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. El coste efectivo que corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad se eleva, con carácter definitivo, a 59.187.074 pesetas, referidas al ejercicio de 1982, por la parte correspondiente al Ministerio del Interior, y a 21.075.480 pesetas, referidas al ejercicio de 1981, por la parte correspondiente al Ministerio de Administración Territorial, según detalle que figura en las relaciones 3.1.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios traspasados durante el ejercicio de 1983 se recogen en las relaciones 3.2.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración se financiarán en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación de los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican en las relaciones 3.1, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley presupuestaria.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio a que se refiere el apartado anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regulación al cierre económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

C) Fecha de efectividad de la ampliación y adaptación de medios.

El traspaso de los bienes, derechos y obligaciones, así como del personal y créditos presupuestarios correspondientes a la ampliación, a los cuales se hace referencia en este acuerdo, tendrá efectividad a partir del día 1 de julio de 1983.

Y para que conste expido la presente certificación en Madrid a 27 de junio de 1983.—El Secretario de la Comisión Mixta, José Elías Díaz García.

RELACION N.º 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

1. INMUEBLES

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación jurídica	Superficie en m ²			Observaciones
			Cedido	Compart.	Total	
Gobierno Civil	AVILA	—	—	21 m ²	21 m ²	Provisional
• •	BURGOS	—	—	25 m ²	25 m ²	•
• •	LEON	—	—	34 m ²	34 m ²	•
• •	PALENCIA	—	—	10 m ²	10 m ²	•
• •	SALAMANCA	—	—	100 m ²	100 m ²	•
• •	SEGOVIA	—	—	16 m ²	16 m ²	•
• •	SORIA	—	—	35 m ²	35 m ²	•
• •	VALLADOLID	—	—	70 m ²	70 m ²	•
• •	ZAMORA	—	—	30 m ²	30 m ²	•

RELACION Nº. 2.
RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSORITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS.

LOCALIDAD: AVILA

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº de Empleo	Situación Administrativa	Punto de trabajo que desempeña	Distribuciones		Total anual
					Órdenes	Complement.	
IGLESIAS MUÑO, José	Técnico-Administr.	A25R0452	Activo	P B	1.202.560	292.560	1.575.120
GONZALEZ VILLANUEVA, Maximiano	Administrativo	A25R01017	Activo	Jefe Rejosiado	756.016	379.900	1.137.924
* Totalizadas al 31-12-1982							
RESUMEN							
TOTAL FUNCIONARIOS TRASPASADOS:			TOTAL FUNCIONARIOS POR NIVELES:				
- Técnico Administrativo.....			- Nivel 1B		1		
- Administrativo			- 202 Nivel 10		1		

RELACION Nº. 2.
RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSORITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS.

LOCALIDAD: SORIA

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº de Empleo	Situación Administrativa	Punto de trabajo que desempeña	Distribuciones		Total anual
					Órdenes	Complement.	
TOVAR VILLA, Manuel J.	Administrativo	A02R00133	Activo	Jefe de Negoc.	667.464	379.908	1.047.372
LARUEBE MONJE, Ma. Luisa	Auxiliar	A26R00334	Activo	P B	437.000	289.060	726.060
* Totalizadas al 31-12-1982							
RESUMEN							
TOTAL FUNCIONARIOS TRASPASADOS:			TOTAL FUNCIONARIOS POR NIVELES:				
- Administrativo.....			- Nivel 1A		1		
- Auxiliar			- 202 Nivel 4		1		

RELACION Nº. 2.
RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSORITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS.

LOCALIDAD: BURGOS

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº de Empleo	Situación Administrativa	Punto de trabajo que desempeña	Distribuciones		Total anual
					Órdenes	Complement.	
RODRIGUEZ MAREZ, Jesús Antonio	Administrativo	A02R010885	Activo	P B	576.912	268.232	825.144
* referidos al 31-12-82							
RESUMEN							
TOTAL FUNCIONARIOS TRASPASADOS:			TOTAL FUNCIONARIOS POR NIVELES:				
- Administrativo			- 202 Nivel 1		3		

RELACION Nº. 2.
RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSORITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS.

LOCALIDAD: SEGOVIA

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº de Empleo	Situación Administrativa	Punto de trabajo que desempeña	Distribuciones		Total anual
					Órdenes	Complement.	
BENEZ DE DIOS, Ma. Esther	Auxiliar	A03R023307	Activo	Jefe Negociación	367.608	417.360	804.968
* Totalizadas a 31-12-1982							
RESUMEN							
TOTAL FUNCIONARIOS TRASPASADOS:			TOTAL FUNCIONARIOS POR NIVELES:				
- Auxiliar			- Nivel 1B		3		

RELACION No. 2.
RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS.

LOCALIDAD: LEON

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	nº de Boletín	Situación Administrativa	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones *		Total anual
					Básicas	Complement.	
FRANCO BILBAO, Estigarribia	Administrativo	A2200016	Activo	P. B.	816.032	248.232	1.064.264
FERNANDEZ FERRO, Aurora	Administrativa	A02001394	Activo	Jefe Negociado	642.768	399.312	1.042.080
* Totalizadas al 31-12-1982							
RESUMEN							
TOTAL FUNCIONARIOS TRASPASADOS:	2			TOTAL FUNCIONARIOS POR NIVELES:		2	
- Administrativos.....	2			- Nivel 14	1		
				- Nivel 6	1		

RELACION No. 2.
RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS.

LOCALIDAD: SARRIENA

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	nº de Boletín	Situación Administrativa	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones *		Total anual
					Básicas	Complement.	
ALONSO PEREZ, Aurora	Administrativo	A22000128	Activo	Jefe Negociado	799.176	379.908	1.179.084
ROMERO HERNANDEZ, Julia	Administrativa	A02001390	Activo	Jefe Negociado	552.276	379.908	932.184
* Totalizadas al 31-12-1982							
RESUMEN							
TOTAL FUNCIONARIOS TRASPASADOS:	2			TOTAL FUNCIONARIOS POR NIVELES:		2	
- Administrativos.....	2			- Nivel 13.....	2		

RELACION No. 2.
RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS.

LOCALIDAD: VALLADOLID

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	nº de Boletín	Situación Administrativa	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones *		Total anual
					Básicas	Complement.	
MENENDES LUCAS, Jesús	Técnico ASES	T060001181	Activo	Jefe de Sección Admón. Local Nivel 20	1.037.680	627.120	1.664.800
* Refectadas al 31-12-82.							
RESUMEN							
TOTAL FUNCIONARIOS QUE SE TRASPASAN				TOTAL PUESTOS DE TRABAJO POR NIVELES		1	
- Técnico ASES	1			- Nivel 20	1		

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LEON.

APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO O ESCALA A QUE PERTENECE	Nº REGISTRO	SITUACION ADYVA.	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL PESETAS
				BASICAS	COMPLEMENT.	
ALONSO SILVA, PRIMITIVO (LEON)	Técnico-Advs Ad-junto S.N.A.I.C.L.	A02A014	activo	1.229.256	918.240	2.147.496
IGLESIJA LODOS, ALFONSO (SORIA)	Asesor-Inspector del S.N.A.I.C.L.	A01A039	activo	1.513.344	1.053.192	2.566.536
	Suma			2.742.600	1.971.432	4.714.032
	Cuotas MUNICIPALES					1.255.436
	TOTAL					5.969.468

2.1. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRANSFIRAN A LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

LOCALIDAD Y SERVICIO	PUESTO DE TRABAJO	GRUPO O ESCALA	RETRIBUCIONES EN Ptas. 1982		TOTAL ANUAL PESETAS
			BÁSICAS	COMPLEMENT.	
SALAMANCA Gobierno Civil	Jefe Sección A.T.	Técnicos N. 20	844.200	311.160 (1)	1.155.360
	(1) Incluye salariales 14 mensualidades de sueldo y del complemento de destino normalizado y el incremento compensativo normalizado				

2.2. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRANSFIRAN A LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

LOCALIDAD Y SERVICIO	PUESTO DE TRABAJO	GRUPO O ESCALA	RETRIBUCIONES EN Ptas. 1982		TOTAL ANUAL PESETAS
			BÁSICAS	COMPLEMENT.	
ZAMORA Gobierno Civil	Jefe de Sección	Técnicos N. 20	844.200	311.160 (1)	1.155.360
	(1) Incluye 14 mensualidades de sueldo, complemento de destino e incentivo compensativo normalizado				

2.3. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRANSFIRAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LEÓN

LOCALIDAD Y SERVICIO	PUESTO DE TRABAJO	GRUPO O ESCALA	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL PESETAS
			BÁSICAS	COMPLEMENT.	
VALENCIA BURJOS	Dirección Provincial	Prop. 10	1.107.624	1.037.092	2.144.716
	Dirección Provincial	Prop. 10	1.107.624	1.037.092	2.144.716
	Suma	*****	2.215.248	2.074.184	4.289.432

RELACION UN. 2.

2.3. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRANSFIRAN A LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

LOCALIDAD Y SERVICIO	PUESTO DE TRABAJO	GRUPO O ESCALA	RETRIBUCIONES EN Ptas. 1982		TOTAL ANUAL PESETAS
			BÁSICAS	COMPLEMENT.	
AVILA Gobierno Civil	Jefe de Sección	Técnicos N. 20	844.200	311.160 (1)	1.155.360
	(1) Incluye 14 mensualidades de sueldo, complemento de destino e incentivo compensativo normalizado				

8.2. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN

ADMINISTRACION LOCAL

LOCALIDAD Y SERVICIO	PUESTO DE TRABAJO	GRUPO O ESCALA	RETRIBUCIONES EN PTAS. 1982		TOTAL MENOS PUNTOS
			BASICAS	COMPLEMENT.	
SEGOVIA	Jefe de Sección	Técnico II. 20	844.200	311.160(1)	1.155.360
Gobierno Civil					

(1) Incluye 10 mensualidades de sueldo, el complemento de destino y el incentivo corporativo normalizado.

RELACION 3.1.1.
VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACION LOCAL QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LEON, CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1981, CORRESPONDIENTE AL MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL.

(Miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL
	C. Directo	C. Indirecto	C. Directo	C. Indirecto		
Conceptos:						
<u>Servicio 02</u>						
134		17,23	-			17,23
127		4.133,99	2.381,77			6.515,76
161		294,04	-			294,04
171		825,64	-			825,64
172		853,48	-			853,48
181		333,50	-			333,50
<u>Servicio 05</u>						
111		1.660,49	2.157,81			3.818,30
181		881,92	1.359,40			2.241,32
Total Capítulo 10	Sección 25	9.000,29	5.898,98			14.899,27
<u>Sección 11,01</u>						
112			1.710,52			1.710,52
Total Capítulo 10		9.000,29	7.609,50			16.609,79

3.1.1. (Continuación)

CREDITO PRESUPUESTARIO	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL
	C. Directo	C. Indirecto	C. Directo	C. Indirecto		
Conceptos:						
211		656,78				656,78
222		176,08				176,08
223		665,40				665,40
232		170,25				170,25
234		373,76				373,76
241		440,66				440,66
251		82,12				82,12
253		460,69				460,69
254		132,20				132,20
255		54,68				54,68
256		142,21				142,21
258		1.022,93				1.022,93
271		87,93				87,93
Total Capítulo 20		4.465,69				4.465,69

3.1.2. VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACION LOCAL QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON, CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL MINISTERIO DEL INTERIOR.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
Capítulo 1º Concepto						
11.06.112.5			1.038			1.038
27.03.112			2.743			2.743
11.01.11			2.972			2.972
16.01.122			16.580			16.580
11.03.112.1			6.128			6.128
11.03.114.1			6.003			6.003
11.03.115.1			1.520			1.520
11.03.112.5			2.549			2.549
11.03.114.3			5.780			5.780
11.03.115.5			1.195			1.195
11.03.114.2			799			799
16.01.182			2.355			2.355
11.06.182			2.018			2.018
11.06.112.5			1.958			1.958
11.06.112.8			1.292			1.292
11.06.114.1			685			685
Total Capítulo 1º			55.616			55.616

3.1.2. (Continuación)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
Capítulo 2º Concepto 11.01.211.2			1.866			1.866
16.01.221			90			90
16.01.222.2			327			327
16.01.271.2			418			418
Total Capítulo 2º			3.571			3.571
TOTALES			59.187			59.187

- 18 -

3.1.2. (Continuación)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
Capítulo 1º			51.616.242			51.616.242
Capítulo 2º			3.570.832			3.570.832
TOTALES			59.187.074			59.187.074

- 19 -

3.2.1.

VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DEL MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LEON CALCULADA CON LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1983. CORRESPONDIENTE AL MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL.

(Miles de pesetas)

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS	OBSERVACIONES
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO				
Concepto: <u>Servicio 01</u>								
122		4.193,20	5.122,36			9.315,60		
133		110,16	-			110,16		
161		460,29	-			460,29		
171		647,57	-			647,57		
172		702,45	-			702,45		
181		493,74	-			493,74		
<u>Servicio 05</u>								
112		969,45	4.391,10			5.360,60		
114		650,17	-			650,17		
115		52,80	-			52,80		
116		33,25	-			33,25		
183		706,90	2.026,09			2.813,00		
Total Capítulo 1º Sección 25 ..	9.100,22	11.539,63				20.639,85		
<u>Sección 22.01</u>								
112		-	2.215,25			2.215,25		
Total Capítulo 1º	9.100,22	13.754,88				22.855,10		

- 20 -

3.2.1. (Continuación)

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS	OBSERVACIONES
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO				
Concepto 211		621,55				621,55	(1)	
• 222		1.558,52				1.558,52		
• 232		198,16				198,16		
• 233		26,44				26,44		
• 235		507,96				507,96		
• 241		500,55				500,55		
• 253		251,78				251,78		
• 254		154,83				154,83		
• 255		39,86				39,86		
• 256		50,07				50,07		
• 257		553,43				553,43		
• 271		413,62				413,62		
• 281		100,75				100,75		
• 282		44,07				44,07		
• 283		148,01				148,02		
Total Capítulo 2º	5.179,26					5.179,26		

(1) En el año 1983 no se darán más bajas en los créditos de la Sección 25 que los incluidos en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de 1983.

23.11.83

- 21 -

RELACION 3

3.2.2. DOTACIONES Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, ESTABLECIDOS EN FUNCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1.983 (1) CORRESPONDIENTE AL MINISTERIO DEL INTERIOR.

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INMERSION	TOTAL ANUAL	Bajas EFECTIVAS
	Coste Di-recto	Coste In-directo	Coste Di-recto	Coste In-directo			
A) DOTACIONES							
Sección. Capítulo I. Concepto.....			22.579.113			22.579.113	
Sección. Capítulo II. Concepto.....			2.115.536			2.115.536	
Sección. Capítulo VI. Concepto.....							
TOTAL DOTACIONES			24.714.649			24.714.649	
B) RECURSOS							FINANCIACION
Transferencias Sección 32. Capítulo IV. Concepto.....							
Transferencias Sección 32. Capítulo VII. Concepto.....							
Transferencias directas O.O.A.A.:							
Sección. Servicio. Concepto.....							
Tasas y otros Ingresos.....							
TOTAL RECURSOS							

(1) Cifras del Presupuesto de 1983 prorrateado para el Presupuesto 1983

— 22 —

2005

REAL DECRETO 3353/1983, de 5 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de medio ambiente.

El Real Decreto 1225/1983, de 16 de marzo, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria octava del Estatuto de Autonomía de La Rioja, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar las transferencias en materia de medio ambiente, adoptó en su reunión del día 22 de junio de 1983 el oportuno acuerdo cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria octava del Estatuto de Autonomía de La Rioja, a propuesta de los ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria octava del Estatuto de Autonomía para La Rioja, de fecha 22 de junio de 1983, por el que se traspasan los correspondientes Servicios e Instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de La Rioja las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983, señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, quedando convalidados a estos efectos todos los actos administrativos destinados al mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieron en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto y que, en su caso, hubiere dictado el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo hasta la fecha de publicación del presente Real Decreto.

Art. 4.º 1. Los créditos presupuestarios que figuran detallados en las relaciones 3.2 como «bajas efectivas» en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1983, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados

en la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1983.

2. Los créditos no incluidos dentro de la valoración del coste efectivo, recogidos en las relaciones 3.3, se librarán directamente por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo a la Comunidad Autónoma de La Rioja, cualquiera que sea el destinatario final del pago, de forma que esta Comunidad Autónoma pueda disponer de los fondos con la antelación necesaria para dar efectividad a la prestación correspondiente en el mismo plazo en que venía produciéndose.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 5 de octubre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Don José Antonio Torres Soto y don José María Manero Frias, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria octava del Estatuto de Autonomía para La Rioja,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 22 de junio de 1983, se adoptó el acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de La Rioja de las funciones y servicios del Estado, en materia de medio ambiente, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

La Constitución, en el artículo 148.1, 9.º, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias de gestión en materia de protección del medio ambiente, y en el artículo 149.1, 23.º, reserva al Estado la competencia exclusiva en «legislación básica sobre protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las Comunidades Autónomas de establecer normas adicionales de protección».

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de La Rioja establece en su artículo 10.1.1 que corresponde a la Comunidad Autónoma, ajustándose a los términos que establezcan las leyes y, en su caso, a las normas reglamentarias que para su desarrollo dicte el Estado, la función ejecutiva en materia de gestión de protección del medio ambiente.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de La Rioja tenga competencia en materia de medio ambiente, por lo que se procede a operar ya en este campo transferencias de tal índole a la misma.